REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: ¸11001310500720**22-00433-**00

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

- **Sujetos del proceso:**

DEMANDANTE: ELIECER ENRIQUE IGUARAN OJEDA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A – PROTECCION S.A. – COLFONDOS S.A

- **Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:**

Comparecen las partes. Identificándose cada una de ellas.

Se reconoce personería a la Dra. MARÍA CAMILA VIVANCO MACHADO como apoderada sustituta de Porvenir S.A., a la Dra. MARIANA RIVERA CAPOTE como apoderada sustituta de AXA COLPATRIA, a la Dra. VALENTINA OROZCO ARCE como apoderada sustituta de Allianz Seguros de Vida, a la Dra. VANESSA LICETH BELLO SALCEDO como apoderada sustituta de Protección S.A, se reconoce personería al Dr. JAIME MILLÁN PALACIOS como apoderado sustituto de Colpensiones. Se reconoce personería a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ como apoderada sustituta de COLFONDOS S.A.

1. **Traslado administrativo articulo 76 Ley 2381 de 2024**

Se deja constancia que la Demandante cumple los presupuestos que dispone la Ley 2381 de 2024, ya se encuentra afiliada a COLPENSIONES desde el 1 de noviembre de 2024.

2. **Sentencia**

Dentro del trámite procesal se dictó la siguiente sentencia:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor demandante ELIECER ENRIQUE IGUARAN OJEDA se encuentra válidamente trasladado al régimen de prima media con prestación administrado por COLPENSIONES desde el 1 de noviembre de 2024 en aplicación de la oportunidad de traslado consagrado en el artículo 76 de la ley 2381 de 2024 y artículo 21 del Decreto 1225 de la misma anualidad.

SEGUNDO: Se le ORDENA a PORVENIR para que en el término de quince (15) días remita a COLPENSIONES toda la información del demandante respecto a las cotizaciones realizadas en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y recibida esa información por parte de PORVENIR. Se le ordena a COLPENSIONES que en el termino de treinta (30) días actualice la historia laboral del señor demandante en el régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: Se ORDENA LA TERMINACION anticipada de este proceso por carencia actual de objeto y se dispone su Archivo.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas a ninguna de las partes.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADO A LAS PARTES.

3. Solicitud de Aclaración del Demandante.

Se hacen las precisiones correspondientes.

4. Recurso de Apelación:

La parte demandante interpone el recurso de apelación. Se concede en el efecto suspensivo y se ordena su remisión al Superior para lo de su competencia.

SE NOTIFICA EN ESTRADO

La presente decisión es grabada en la plataforma MICROSOFT TEAMS y será cargada al expediente digital, igualmente será remitida junto con el acta de audiencia a los correos electrónicos de los abogados

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

SERGIO CIFUENTES NEIRA
Quien atiende la diligencia